

ocupada militarmente por numerosas fuerzas chilenas, no tiene tampoco la menor excusa; y prueba, como los anteriores, que las autoridades de Chile eran las verdaderas instigadoras de tan probados como cobardes atentados; por los que algún dia tendra Chile que dar al Perú las mas amplias y cumplidas satisfacciones.

Honorables Representantes.

Debo hacer resaltar el contaste que ofrecen los actos practicados contra nuestros agentes en Chile y en el litoral boliviano ocupado por fuerzas de esa República, respecto de la actitud asumida por las autoridades y el pueblo del Perú. Mientras allá las turbas se reunian para insultar procadamente al Estado que ofrecia su mediacion y se lanzaban sobre nuestros consulados, aqui se custodio oportunamente la Legacion Chilena y se rodeo a los agentes consulares de ese pais de todas las seguridades convenientes, en prevision de represalias, aunque estas en verdad no eran de temerse, atenta la cultura de nuestro pueblo. Aqui, todos cumplieron con su deber: la policia previendo los sucesos; y el pueblo, observando una conducta circunspecta y tranquila. Hasta el mismo momento de su partida, los señores Godoy y Rivera Jofré, Ministro y Cónsul general de Chile respectivamente, recibieron no solo las garantias sino todas las consideraciones posibles.

He terminado la exposicion que estaba en el deber de haceros acerca de las negociaciones que han corrido por el despacho de Relaciones Exteriores, a cuyo frente tengo el honor de encontrarme; y espero que juzgareis en la voluminosa correspondencia que la acompaña, que he sido fiel en mi narracion.

MANUEL IRIGOYEN.

Lima, Abril 24 de 1879.

El señor Presidente dispuso que se pasase dicho documento a la comision diplomática.

En seguida se levantó la sesion.

Eran las cinco de la tarde.

Por la Redaccion—

RICARDO ARANDA.

Sesion del Lunes 28 de Abril de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPINOSA (R. W.)

Abierta la sesion con el quorum legal, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS.

Del señor presidente del honorable Senado, comunicando que ha sido aprobado

por ese honorable Camara, pasando a la comision de redaccion, el proyecto relativo a dar un voto de gracias a los ciudadanos y súbditos extranjeros que de alguna manera han manifestado sus simpatias por el Perú en las circunstancias que atravesamos.

Al archivo.

Del honorable señor Grau, manifestando que no lo es posible asis ir á las sesiones, por ser necesaria su presencia al frente de la nave que ocupa, y que le ha confiado el Supremo Gobierno.

Al archivo.

Del honorable señor Iturregui, manifestando que no puede asistir a las sesiones de la presente legislatura, por estar organizando la guardia nacional en la provincia que representa.

Al archivo.

Del presidente del colegio electoral de la provincia del Cuzco, remitiendo copia certificada de las actas de las elecciones de concejales, a que se refiere.

A la comision de poderes.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que hoy a las 4 p. m. vendrá a dar lectura a la Memoria especial de su ramo.

Al archivo.

PROPOSICION.

Del honorable señor Yarlequé, dando un voto de gracias al señor Lavalle, por el acierto con que ha desempeñado su misión en Chile.

No fue admitida á debate.

DICTAMEN.

De la comision principal de hacienda, emitido en el proyecto remitido por el Ejecutivo, gravando con 50 centavos de sol a cada quintal de azúcar que se exporte a cualquier punto de la República.

A petición de los señores Valdez, Unzueta y Arias, S. E. completó las comisiones de marina, principal de guerra y premios, otorgando para la primera en lugar del señor Grau al señor Ferres—para la principal de guerra en lugar del señor Samanes al señor Rodriguez y para la de premios en lugar del señor Riveros al señor Villena.

El señor Eguiguren. Como está á la orden del dia el dictamen expedido por la comision de hacienda, en el proyecto de ley sobre impuesto a la azúcar y tengo conocimiento que la misma Comision tendrá expedido otro dictamen dentro de poco sobre otro de los proyectos hacendarios del Gobierno; como la Camara sabe ademas que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado sus deseos de concurrir a la discusion

de estos proyectos, y como en fin, en la conciencia de todos los señores representantes está en la imperiosa necesidad de que la representación nacional llene cuanto antes su cometido sancionando los proyectos para que á sido combocada, creo necesario rogar á V. E., que si lo estima conveniente con consulta de la Cámara, comboque á session para esta noche, haciendo citar al señor Ministro de Hacienda, para que concurre a la discusion de los dos dictámenes.

Yo creo que todos mis honorables compañeros se apresurarán á posponer cualquiera ocupación que tengan para concurrir á las sesiones nocturnas, y tengo la convicción, de que la Cámara de Diputados de el Perú no dara el vergonzoso ejemplo de otra Cámara de Diputados, que en momentos semejantes no celebró session por falta de número.

El señor *Malpartida*.—Antes de que V. E. consulte a la Cámara, me permitiré dos palabras. He oido decir que el Ministerio esta actualmente en el Senado y por consiguiente no será posible que el señor Ministro de Hacienda pueda concurrir hoy esta Cámara. Ademas hay otra consideración y es la de que el señor Ministro de Hacienda en la session del sábado prometió que mandaría hoy el complemento de sus proyectos. Parece, pues, que sería prematura empesar a discutir el proyecto que está sobre la mesa y aun los que están en comisión, sin tener en conjunto el plan que nos ha ofrecido su señoría. Por consiguiente suplico al honorable señor secretario retire su pedido ó lo aplace hasta mañana ó pasado.

El señor *Canevaro*.—Yo creo tambien que es conveniente aplazar la discusion del proyecto sobre impuesto a la azúcar mientras se reúnen como se ha acordado ambas comisiones de hacienda, para estudiar en conjunto los proyectos mandados por el Gobierno que han sido remitidos, unos a la comisión principal de hacienda y otros á la auxiliar; como entre ellos estan ligados unos con otros es muy conveniente que ambas comisiones reunidas tengan una previa discusion para ver si en vista de todos los proyectos es posible formular un proyecto general que corresponda á un plan. Por eso desearia que se aplasase la discusion solicitada por el señor Secretario.

El señor *Eguiguren*.—Al hacer uso de la palabra, mi mente ha sido la de que no siendo posible la inmediata discusion del proyecto que ya tiene dictamen, por encontrarse el señor Ministro de Hacienda en estos momentos en el H. Senado, no se aplazase hasta mañana, sino solo hasta esta

noche en que puede asistir S. S. Pero si el H. señor Ministro no puede venir esta noche, carecería de objeto mi petición, y la modifíco en el sentido de que se invite a S. S. para que concurre á la session de mañana, a fin de discutir el proyecto con su presencia, reservandome el derecho de pedir cada vez que hayan proyectos en la mesa de la Cámara y a la orden del dia, se convoque a los representantes á sesiones nocturnas; porque mientras tenemos algo que discutir no podemos aplazar los labores encomendadas á nuestro patriotismo.

El señor *Zapata*.—Participando de los sentimientos patrióticos de mi estimable amigo el honorable señor secretario, yo creo tambien, Exmo. Sr., que la H. Cámara de Diputados no se escusará en manera alguna de celebrar sesiones no turnas cuando sea necesario; pero en la actualidad yo rogaría a mi estimable amigo retirase su pedido por las razones que paso á exponer.

Como se ha dicho antes, los proyectos de hacienda remitidos por el Señor Ministro del Ramo, obedecen a un plan general, segun su Señoría mismo lo dijo; estan pues inímidamente ligados entre si, y por lo tanto su discusion tiene que hacerse necesariamente por las dos comisiones de Hacienda reunidas, á fin de que el dictámen sea general sobre los otros proyectos. Discutido aisladamente el que nos ocupa, no nos llevaría al mejor acierto.

Es preciso, pues, en primer lugar que el Sr. Ministro remita los demás proyectos complementarios y ademas, que ambas comisiones se reúnan para que la discusion tenga lugar de una manera general.

El señor *Elias*.—Yo creo que no se puede aplazar la discusion de este asunto, porque lo dicho tanto por el H. señor Malpartida como por el H. Diputado por Tarma, no viene a importar sino una censura al Señor Ministro de Hacienda, que en lugar de enviar un plan general, nos ha mandado proyectos aislados; porque natural hubiera sido que así el Señor Ministro de Hacienda como los demás Señores Ministros, desde que convocaron á Congreso Extraordinario, hubieran preparado todos los proyectos y documentos, para que desde el momento mismo de la instalación se hubiera podido ocupar de un asunto que tanto interesa a la honra y porvenir de la República.

Si el honorable señor Ministro de Hacienda ha mandado únicamente esos proyectos, es porque cree que pueden discutirse aisladamente y que esto en nada afectaría el plan general de su señoría. Por otra

*F*

12/11/96

parte no veo el interés que puele haber en que se reúnan las dos comisiones de hacienda para discutir estos asuntos. Desde luego, muy grato sería para la comisión a que tenga la hora de presentar, el reunirse con tal objeto con los honorables miembros de la otra comisión de hacienda; pero en esta cuestión del impuesto sobre azúcar, la opinión general está ya formada y creo que lo que el señor Ministro nos podría decir sobre el particular no vendría a desvirtuar la opinión que la comisión tiene formada de antemano.

Yo creo, pues, que deberíamos, inmediatamente, principiar la discusión de ese proyecto, que si alguna dificultad durante el debate de él hiciera necesaria la presencia del señor Ministro, se suspendería hasta mañana; el debate pero por lo menos habríamos adelantada en la discusión; porque es triste para la Representación Nacional presentarse ante el país, a abrir las sesiones públicas sin tener nada que decir y tener que esperar a que el Sr. Ministro venga a leer su memoria. Yo creo, pues, necesario ganar tiempo útilmente, para demostrar al país que los Representantes nos ocupamos de todo lo que se refiere a su honor y a su gloria. —(Aplausos en la barra.)

#### ÓRDENES DEL DÍA

Se dió leída y puso en discusión el siguiente proyecto del señor Ministro de Hacienda.

Art. 1.º Cada quintal de azúcar que se exporte para el extranjero, por los puertos de la República, pagará el derecho de exportación de cincuenta centavos de sol en plata, ó su equivalente en billetes;

Art. 2.º Las aduanas recaudarán este derecho sin aumento de gastos para el Estado, conforme a las órdenes que expida el Poder Ejecutivo.

El señor Canavaro. — Yo pedí a V. E. se suspendiera a discusión del proyecto mientras las dos comisiones se reunían en un cuarto de hora, para oírme de él; y al hacer esto no fué mi ánimo oponerme al proyecto, pues, lejos de eso estoy en favor de él; pero como había tenido ocasión, en los momentos en que entre al salón, de hablar con algunos miembros de la Comisión, y les había expuesto que quizás este gravamen quin debía producir al país más ó menos 1.500.000 soles anuales, que esta renta extraordinaria se podría incluir quizás con mayor ventaja en un proyecto general que si viese de base para proporcionar grandes recursos á la Nación en los momentos actuales que son más apremiantes, por eso yo me permití solicitar a V. E. el aplazamiento momentáneo del debate, a

fin de que se reuniera en las dos comisiones para discutir este proyecto; porque como la Comisión principal a que pertenezco y a también otros proyectos sobre aumento de derechos, quizás conviniendo todos estos proyectos se llegaría a conseguir ochos ó diez millones de entradas a la Nación. Repito, que esto solo ha sido mi objeto, y no el de oponerme al proyecto en discusión.

El señor Elías. — No entiendo que la intención del honorable señor Canavaro era la de nuestra inmediata reunión; pero, dadas las explicaciones de su señoría, yo creo que tal reunión ha de no oponerse a que la Cámara apruebe el dictámen de la comisión auxiliar de hacienda; por que una vez aprobado es una base con que contamos para el plan general y sobre esa base podemos discutir perfectamente lo que su señoría tan patrioticamente desea.

El señor Egiguren. — Exmo. Señor, al retirar el pedido que tuve el honor de hacer a V. E. a pesar la orden del día, he tenido en cuenta la conveniencia de adelantar la discusión, que quedó ria en suspenso para que con asistencia del señor Ministro de Hacienda continúe si no es esta noche mañana, reservándome, como dije, el derecho de pedir sesiones nocturnas cada vez que haya en la carpeta algún asunto a la orden del día.

En cuanto al proyecto en discusión voy a tener el honor de hacer una observación, no al proyecto sino al dictámen cuyos conceptos pudieran estimar como una objeción al proyecto.

Entre la idea del Gobierno y la de la comisión la única diferencia consiste en que el primero cree que el impuesto de cincuenta centavos sobre el azúcar debe ser en plata ó su equivalente en billetes; y la comisión opina por que sea en papel precisamente.

La Comisión, después de algunas consideraciones generales sobre el estado decadente de la industria azucarera, de las que se deduce, no la necesidad de imponer un gravamen en papel, sino la de no gravar esa industria, hace dos argumentos para destruir que los 50 centavos deben ser pagados en papel y no en plata, y son: 1.º que siendo variable el tipo del cambio, y por consiguiente el precio del numerario, el azucarero no podía tener una base segura e cálculo para sus negocios, porque variaría constantemente el impuesto y habría multitud de cuestiones entre él y los recaudadores sobre el valor de la plata cuando quisieran pagar el impuesto, no en metálico, sino en papel. Es el segundo argumento, el de que el Go-

bierno no debe contribuir a la depreciacion de su propio papel.

La primera observacion carece, á mi juicio, de fundamento. Sabido es, señores, que el azúcar, como articulo de retorno, y que se vende en el extranjero, se vende, no por papel, sino por metalico, en libras esterlinas, y el azucarero que consigna su producto, recibe en papel el valor de la casa consignataria ó del comprador; pero naturalmente, en una cantidad que equivale al valor en metalico. Por consiguiente, el argumento de que el productor careceria de una base segura para sus calculos, no tiene ninguna fuerza, porque percibiendo el precio de venta en metalico ó su equivalente, no tendría sino pagar los 50 centavos tambien en metalico, ó su equivalente, sin encontrar dificultad alguna para saber el costo de produccion, &c. Ademas, la variacion continua en el tipo del cambio, y por lo tanto en el precio de la plata, lejos de ser un argumento en contra, es favorable, porque el productor de azúcar recibe mas beneficio a medida que la plata vale mas y el papel menos.

La situacion de la generalidad de los productores de azúcar es bien conocida de los representantes; casi todos adeudan fuertes cantidades á sus consignatarios y especialmente a los Bancos Hipotecarios, cantidades que amortizan en papel. El azucarero que antes de la situacion por que atravesamos y en las condiciones favorables del cambio vendia su producto en 4, por ejemplo, y no podia amortizar su deuda sino en 4, hoy lo vende por 4 en plata ó sea 8 en papel, y amortiza su deuda en 8 en papel, resultante de una positiva ventaja; y en general, á medida que el tipo del cambio es mayor, á medida que la plata vale mas, el azucarero recibe mayor cantidad de papel por su producto, y de consiguiente, debiendo ser el impuesto proporcional a sus utilidades, la cantidad que da por impuesto al Estado debe ser una cantidad fija en plata como la que él recibe, ó su equivalente en papel. De este modo se conseguira una verdadera proporcion y ademas vendrá á producir el impuesto a la nacion lo que todos esperamos de él.

En resumen, siendo variable las utilidades del producto y el tipo del cambio encuentro justo que el impuesto sea, sino en plata en su equivalente. En cuanto a las dificultades para apreciar el valor de la plata cuando no quieran pagar el impuesto, sino en papel, ellas desaparecen desde que se podria acordar el nombramiento de una junta que quincenal ó semanalmente

determinaría el precio de la plata, para que sirviese de base al hacerse el pago en metalico. Estas indicaciones que me ocurren por el momento y que no dudo seran robustecidas por los argumentos que el H. señor Ministro de Hacienda haga en favor de su proyecto, las he adelantado para que los señores de la comision tengan á bien desvanecerlas si lo encuentran conveniente.

El señor Rodriguez (P. M.)—Voy á contestar brevemente, como lo exigen las circunstancias actuales en las que no debemos perder el tiempo en largos discursos, a la observacion que ha hecho el H. diputado por Piura.

Cuando se trata de cobrar impuestos, es el Gobierno por medio de sus empleados el que debe fijar la cantidad que por él debe percibirse; por consiguiente, si se tratase de establecer derechos sobre el azúcar para ser pagado en plata, sería el Gobierno, ó los empleados, los que debian fijar el valor de ella en billetes, su tipo; y como este tipo cambia como el precio de la plata, no solo en virtud de la variacion del cambio, sino tambien de multitud de circunstancias que afectan el orden económico, sería imposible tener una base fija, y habria necesidad de que cada semana, como lo quiere mi estimable amigo, se fijara el tipo de la plata o la cantidad que debería pagarse en billetes; y la honorable Cámara comprende perfectamente que no es posible hacer eso, cuando se trata de establecer un impuesto. Respecto al valor del impuesto que se trata de establecer, cree el honorable Diputado por Piura, que es muy aceptable, porque á medida que baja el cambio gana el azucarero; pero su señoria no se fija en el costo de produccion, que es mayor á medida que baja el cambio. Si los azucareros no hiciesen ningun gasto, entonces sería muy aceptable la indicacion de su señoria; mas, como los gastos tienen que aumentar á medida que disminuye el valor del metalico, las ganancias no son tan grandes como las supone su señoria.

Creo que estas breves reflexiones serán suficientes para dejar contestadas las observaciones del honorable diputado por Piura.

El señor Leon.—Como ningún señor Diputado hace uso de la palabra, parece que se va á votar el proyecto; pero debe tener presente la Cámara, que el Ministro ha solicitado concurrir al debate y que no es justo votar el proyecto sin oír á su señoria.

Por eso, deseo que se suspenda la discu-

sion hasta que venga el señor Ministro, porque de lo contrario tendría razón en acusar a la Cámara de falta de cortesía.

El señor Jiménez.—Si me asistieran los mismos temores que al honorable señor León, respecto de que fuera desechar el proyecto, me adheriría a la petición de aplazamiento; pero el proyecto no es combatido, y lejos de eso, está apoyado por la mayoría de la Cámara, que siente la necesidad de la imposición de este gravámen.

Repite que si alguno lo impugnara, entonces existiría la necesidad de que el autor del proyecto viniera a robustecerlo con su palabra y apoyaría el aplazamiento, pero mientras esto no sucede, creo que no hay motivo para aplazar la discusión.

El señor León.—Indudablemente no se ha fijado el H. señor Jiménez en el dictámen de la comisión.

El proyecto del gobierno impone 50 centavos plata al quintal de azúcar, que produce más de cincuenta centavos papel, que propone la comisión; por consiguiente el proyecto del gobierno está combatido.

El señor Jiménez.—Me refería a la modificación que ha sufrido el proyecto, así es, que en ese sentido modifiqué mi indicación.

El señor Eguiguren.—He estado muy lejos de sostener que el impuesto en plata ó papel sea más módico, pues no conozco los detalles de la elaboración de un quintal de azúcar; así es, que no tengo motivos para saber, si es ó no módica la sustitución. Son los señores de la Comisión, los que han estudiado este asunto, los que están en el caso de conocer esa diferencia, porque son los que están al esbozo de los gastos de producción. Lo que he hecho es combatir las razones de la Comisión de Hacienda para proponer el pago del impuesto en papel y no en plata, razones que francamente no he encontrado desvanecidas por el señor Rodríguez.

El señor Elias.—No tengo nada que contestar al H. señor Eguiguren después de lo dicho por el H. señor Rodríguez, y ya que su señoría se declara así mismo incompetente por no haber estudiado la materia, no hay nada que contestarle tampoco; pero yo podría oportunamente hacerle ver a su señoría, si llegara el caso, que la producción de la azúcar es a las veces de tal manera que no deja al hacendado ni una utilidad de dos soles en quintal.

Además hay que tener en cuenta que nuestros industriales no van a imponer sus precios en Europa, sino que tienen que soportar los precios que en esos mercados se les da y que aumentando, como es proba-

ble, a producción de Cuba aumentarán también las existencias en Europa y disminuirá el precio.

En cuanto a lo dicho por el honorable señor León relativo a la necesidad de esperar la presencia del señor ministro para resolver esta cuestión, no la creo absolutamente necesaria. El señor Ministro no puede dar otras razones para apoyar su proyecto sino la da pretender sacar el doble de la cantidad que calculamos, es decir, que la idea viene a mi juicio de querer hacer pesar sobre una industria un gravámen muy fuerte, lo cual no es justo. Es preciso que el gravámen sea moderado y comprenda a todas las industrias para poder sacar de todas lo que quiere el señor Ministro sacar de una sola. Sin embargo si la Cámara cree que el señor Ministro de Hacienda pueda dar otras razones, no me opondré a que se le escuche.

El señor Aguilera.—Yo veo en este proyecto y el dictámen de la comisión dos ideas distintas. El señor Ministro de Hacienda parece tener el pensamiento de un plan fijo de Hacienda, es decir que desaparezcan los billetes; eso pretende. Tan cierto es esto, que establece que los derechos de aduana deben pagarse por mitad en dinero; y es tan acertado este pensamiento desde que viene el proyecto de que se impida la exportación de la moneda nacional, estableciendo a la vez la contribución personal trayendo así la idea de ponerse en circulación la plata. He aquí, pues, un plan de Hacienda que está bien concibido.

El señor Malpartida.—Diré dos palabras para manifestar que si se hubiera procedido, como se había indicado por algunos representantes, a esperar que el señor Ministro de Hacienda hubiera estado presente para discutir el proyecto, no nos encontrariamos en la situación en que nos encontramos a punto de votar un proyecto sin escuchar las razones de su autor. Por consiguiente me adhiero al pedido del señor León a fin de que se suspenda todo procedimiento hasta que venga el señor Ministro a dar las razones que tenga, y que no conocemos y que quizás nos permita combatir su proyecto con más extensión.

En este estado S. E. suspendió la sesión por diez minutos, después de los cuales encontrándose en el salón el señor Ministro de Hacienda, dió lectura a la siguiente Memoria.

#### MEMORIA

DEL MINISTRO DE HACIENDA Y COMERCIO AL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1879.

Honorables Representantes:  
Al terminar la legislatura de 1878, ha-

lagábame la idea de que en el trascurso de doce meses, serian mas faciles y fructuosas las árduas tareas del Ministerio que S. E. el Presidente de la República, se dignó confiarne á fines de Octubre del mismo año, ya porque las leyes que en las últimas sesiones dictasteis, pre araban la importante obra de regeneracion de la Hacienda Pública dejando vislumbrar un porvenir mejor, por la cesacion necesaria de la crisis económica que aun sentimos, ya porque las disposiciones administrativas que el Gobierno en la esfera de sus atribuciones se proponia dictar, en consonancia con estas y otras leyes del Estado, infundian la esperanza de restablecer quizá por completo el deseado equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, de uniformar definitivamente la contabilidad fiscal y de presentar, en fin, a la Nación por el elevado órgano de sus Honorables Representantes, el cuadro de la mas perfecta administracion fiscal.

Nada mas probable, en efecto: el déficit que arroja el Presupuesto General ultimamente sancionado, tenia que desaparecer por la adopcion de oportunas y bien calculadas medidas de economia y buena administracion: el impuesto sobre el movimiento de buitres en su importacion y exportacion creado por la ley de 4 de Febrero del año en curso, debia producir en el estado normal de paz un millon y medio de s-les al año; de manera que en seis años se hubiera podido obtener la restitucion del curso metalico, destinado como esta exclusivamente a la amortizacion del papel fiscal y viabilizada su aplicacion á este objeto por la junta administradora creada por el Congreso: la autorizacion para emitir moneda de nickel, habria proporcionado el numerario suficiente para facilitar las transacciones menores del comercio y de la industria, mejorando desde luego nuestra circulacion monetaria: la limitacion de la produccion del salitre, idea que no ha abandonado el Gobierno, debia producir el alza de su precio de venta en Europa, consiguiente á la disminucion de la oferta y favorable á nuestros intereses; el negociado de la venta del guano habia de dar resultados importantes para el Fisco, mediante oportunas disposiciones que se estuviieran ya; todo, en fin, anguraba, en estado prospero no muy lejano; mas por desgracia, en el principio de estas pacificas tareas emprendidas por el bienestar y progreso de la Republica, sorprendenos primero, el grito de guerra contra una Republica hermana y aliada nuestra, y despues el reto lanzado contra nosotros; y en qué circunstan-

cias, precisamente cuando el Peru: colocandose a la altura de sus destinos en el continente americano, desempeñaba solícito, el pacifico y honroso papel de mediador amigable y sincero, entre dos Republicas ligadas con la nuestra por vínculos de sangre, por tradiciones de raza y por importantes relaciones comerciales.

Tal situacion ha impuesto al Gobierno obligaciones nuevas y preferentes que á no haberlas cumplido inmediatamente, habria dado lugar a fatales consecuencias para la Nación y a cargos contra el Gobierno; felizmente ha llegado para mi la hora tan deseada de dar cuenta de mis actos como Ministro de Hacienda y Comercio y vengo a deciros con franqueza, para que «precieis y juzgveis mis actos, que si he podido separarme en algo de las prescripciones legales, ha sido porque lo ha requerido asi la salud de la patria.

#### RAMO DE HACIENDA.

Desde el mes de Febrero era natural que el Gobierno se concretase exclusivamente, como se concreto en efecto, a proporcionarse elementos para asegurar el respeto que se debia a la neutralidad primero, y para defender la honra y la dignidad nacional despues.

Para llenar estas necesidades primordiales del Estado, cuya satisfaccion no estaba presupuestada, el dínero tenia que ser el elemento esencial y sin vacilar un instante he aplicado parte de los ingresos destinados por la ley de presupuesto a otros objetos, para cubrir con ellos los mayores gastos que demandaba el ejercito y la armada en un pie de fuerza superior al ordinario con la persuasion de que cualquier hombre publico, estando la patria en peligro, aceptaria como yo acepto gustoso esta responsabilidad.

La parte que quedaba disponible de las mesadas de la Compañia de Huano Peruano hasta fines de Junio proximo, la mesada de la Compañia Salitrera de 1º de Enero, que es la única que en este año se ha recibido, los productos de timbres y papel sellado, las entradas de aduanas, y las doce mil libras esterlinas que en este mes debiera pagarse al Banco Garantizador de Santiago de Chile, por saldo final de la mesada aduanera de Bolivia, son los ingresos de presupuesto que se han destinado a satisfacer las exigencias extraordinarias de la situacion, sin desatender no obstante de todo, la remision de contingentes a los departamentos y la satisfaccion en parte de obras publicas ordinarias del Tesoro.

Hay ademas otro ingreso y otro gasto, de los cuales debo hacer particular mención:

La brusca e intempestiva provocation de la Republica de Chile excitó, como era natural, en todos los corazones el sentimiento de la justicia y el fervor del patriotismo, lo que díó por resultado que peruanos y extranjeros se apresurasen a ofrecer al Gobierno el donativo de una parte de sus capitales ó de sus rentas, ó de ambos á la vez.

Los directores de los bancos «El Perú», «Nacional del Perú», «La Providencia», «Garantizadora» y «Territorial Hipotecario», llamados por el que suscribe en momentos difíciles, suscribieron instantáneamente un empréstito al Gobierno por la suma de 880,000 soles, con la única condición de que el Congreso determinaría la forma y época de pagarlo.

El producto de este empréstito, que honra altamente a los banqueros de Lima, así como el de los generosos donativos de los particulares, que llenaran una página brillante de nuestra historia patria, se han aplicado a la adquisición de elementos de guerra, para combatir á nuestro pérvido enemigo.

Los valiosos donativos que ya en dinero, ya en especie se han hecho al Gobierno y que son el rico fruto de los mas nobles y elevados sentimientos en que puede inspirarse el amor patrio, se administran por una junta especial que cuida de su inversión en el objeto á que ha sido destinado.

Hasta hoy se ha podido atender á los immensos gastos que la situación impone aplicando a este especial objeto, la mayor parte de los ingresos ordinarios, y como ingresos extraordinarios el producto del empréstito de los bancos y douativos de los particulares; á vosotros toca desde este momento, honorables Representantes, proveer al ejército de fondos suficientes para los gastos que la guerra demanda, gastos de necesidad y urgencia notorias, que el Ejecutivo no puede hacer sin traspasar los límites que la ley establece.

Para llegar á este resultado, á la vez que se establecen las bases para tener mas tarde una vida propia y entrar en la vía de la regeneración fiscal, propongo:

Primero.—*La contribución personal*, como medio de hacer contribuir á todos al sostenimiento de la guerra, cualquiera que sea su condición y su fortuna.

Segundo.—*El derecho de Exportación*, á lo menos por ahora, de cincuenta centavos de sol de plata sobre cada quintal de azúcar que se remita al extranjero, haciendo así contribuir a salvar la situación, á la industria que hoy relativamente reporta mayores utilidades, por nuestro estado económico, que no mejorará durante la guerra.

Tercero.—*La obligación de pagar en metálico la mitad de los derechos de Aduana*. Para que el Estado en esta época no pierda, como está perdiendo hoy, todo lo que representa la depreciación del billete.

Cuarto.—*La prohibición de la exportación de la moneda*. Como medida de circunstancias, pues aunque hoy existe, carece de la sanción legislativa.

Quinto.—*Un impuesto moderadísimo sobre la Renta*. Para que sobrelleven todos, las cargas sociales en proporción a sus recursos.

Sexto.—*La contribución sobre el movimiento de la propiedad*. Contribución que puede mas bien estimarse como la remuneración necesaria de un servicio especial que se presta á los propietarios, inscribiendo sus propiedades y las trasmisiones en hipotecas de ellas en un Registro General, que llevará una oficina dependiente del Gobierno y que sera la mejor garantía contra los abusos que desgraciadamente se cometen hoy. Esta contribución, representa, pues, el servicio que se hace al propietario, dandole doble garantía para sus derechos, y tiene ademas la ventaja de hacer conocer con exactitud toda la riqueza pública inamovible que se halla establecida en el territorio de la Republica.

Por estos medios se conseguirá, no solo fondos para la guerra, sino tambien la reconstitución de nuestra Hacienda Pública: mas como quiera que no se puede someter a cálculo alguno lo que en esta guerra se gastara y hay, entre los medios propuestos, tres que no nos darán recursos en el instante, es necesario completar este sistema, levantando un empréstito que estara asegurado con los productos de estas nuevas fuentes de rentas públicas, y que nos permitirá atender a gastos urgentísimos de hoy.

#### RAMO DE COMERCIO.

Tambien en este ramo ha dictado el gobierno disposiciones requeridas por las circunstancias y que se apartan algo de la ley. En efecto; luego que el telégrafo anunció la interdiccion decretada por el gobierno de Chile, comprendí que el propósito de ese Gobierno era privarnos del pan y hostilizarnos por hambre, pero ya entonces y a pesar del laconismo del telégrafo que no permitia conocer la extensión de squal decreto, se encontraba el Gobierno del Perú en situación de tomar la conveniente represalia, porque previsto hacía tiempo este caso, se ha procurado y conseguido, no solo establecer relaciones con otros mercados que pueden enviarnos con ventaja artículos similares á los de Chile; sino que para sal-

var toda emergencia, que pudiera presentarse, ha tomado medidas más directas para conjurar la situación de peruria, a que se ha propuesto condenarnos el gobierno de Chile.

Luego que se conoció aquel telegrama, se expidió, el 17 del actual, el decreto que corre entre los documentos anexos á esta Memoria, concediendo una rebaja de 50 por ciento en los derechos de aduana a los artículos similares a los que produce Chile, para favorecer la corriente de ellos a nuestro territorio, abriendo así para nuestros mercados, otros centros productivos, sin sufrir, como espero no se sufrira, ni escasez ni carestía en estos artículos.

En el mismo decreto se impone un recargo de cincuenta por ciento sobre los derechos de aduana a los artículos de producción chilena y á las mercaderías de ultramar que vengan en buques que hagan escala en Chile, para manifestar con lo primero que rechazamos los artículos de esa República, aunque vengan á nuestras costas á pesar de la prohibición, como vienen en efecto, y para privar á Chile de lo segundo de las ventajas que le da su posición geográfica respecto de los buques de vela y carezca de la utilidad que en sus puertos dejan los que hacen allí escala, en su viaje á puertos del Perú. Con el mismo fin se ha prohibido fletar buques por cuenta del gobierno en puertos de Chile.

Esta breve y franca exposición de mis actos en relación con la guerra á que nos ha provocado la República de Chile, manifiesta, que si bien no he procedido con sujeción a las leyes, ya al levantar un empréstito, ya al conceder franquicias comerciales, no he hecho mas que someterme al imperio de las circunstancias, y que si me he apartado un momento de la ley, ha sido para servir mejor a la Patria. Vosotros, honorables Representantes de la Nación, apreciareis y juzgareis mi conducta.

Lima, Abril 26 de 1879.

J. R. de Izcue.

Ministerio de Hacienda y Comercio. — Lima, á 8 de Abril de 1879.

Señor Director de Contabilidad General y Crédito.

Habiendo ofrecido los Bancos de esta capital un préstamo de ochocientos ochenta mil soles (\$ 880,000) al Gobierno, para atender a los gastos urgentes que demanda el estado de guerra á que nos ha provocado la República de Chile, sirvase U.S. disponer que cada uno de dichos Bancos entregue oportunamente y en la proporción acordada con la comisión nombrada al

efecto por ellos, la cantidad que les corresponde en este empréstito, que se les devolverá en la forma y época que determine el próximo Congreso Extraordinario.

A dirigirse U.S. a los Bancos «Perú», «Nacional del Perú», «La Providencia», «Garantizadora» y «Territorial Hipotecaria», que toman parte en este préstamo, manifiéstale U.S., á nombre del Gobierno, la complacencia con que ha visto la patriótica actitud en que se han colocado en estas circunstancias.

Dios guarde á U.S. — Rúbrica de S. E. — J. R. de Izcue.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

MARIANO IGNACIO PRADO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

1.º Que son muchos y valiosos los donativos y ofrecimientos de todo género que recibe el Gobierno de peruanos y extranjeros para sostener la guerra provocada por la República de Chile;

2.º Que con este motivo es indispensable organizar y centralizar la recaudación y aplicación de esos donativos y ofrecimientos;

Decreto:

Art. 1.º Fórmase una junta que se denominara «Junta Central Administradora de donativos para la guerra de Chile», compuesta de 25 miembros que el Gobierno nombrará por decreto separado.

Art. 2.º Esta Junta recibirá los donativos de toda especie y los tendrá á disposición del Gobierno.

3.º Todas las solicitudes que se dirijan al Gobierno haciendo donativos y ofrecimientos para sostener la guerra, se remitirán á la Junta para que haga efectivo éstos.

Art. 4.º La Junta se pondrá en relación con todas las sociedades y personas que traten de suministrar auxilios, a fin de que se centralicen todos esos elementos para que se apliquen exclusivamente á las necesidades de la guerra, de la manera más provechosa y conveniente.

Art. 5.º La Junta pondrá diariamente en conocimiento del Gobierno, los recursos y auxilios de que disponga, para que determine su especial aplicación.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 7 días del mes de Abril de 1879.

MARIANO I. PRADO.

J. R. de Izcue.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Abril 8 de 1879.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del decreto de fecha de ayer; se resuelve:

1.<sup>o</sup> Nómbrase miembros de la Junta Administradora de donativos para la guerra de Chile, á los siguientes señores:

Hmo. señor Obispo Dr. D. Pedro J. Tordoya, Monseñor José Antonio Roca, D. Nicolás Rodríguez, D. Meliton Porrás, D. José Bresani, D. Manuel Elguera, D. José Vicente Oyague, D. Ignacio Osma, D. César Canevaro, D. Dionisio Derteano, Dr. D. José Jorge Loayza, D. Federico Marriotti, D. Aurelio Denegri, Dr. D. Pedro José Calderon, D. Bartolomé Figari, D. José Unanue, D. Juan Calderoni, D. Valentín Gil, D. Manuel Candamo, D. José Lucas Oyague, D. Manuel Moscoso Melgar, D. Bernardo Roca y Bolonia, D. Juan Gallagher y D. José R. Espinosa.

2.<sup>o</sup> La Junta establecerá de acuerdo con el Ministro de Hacienda y Comercio las reglas para el ejercicio de las altas funciones que el Gobierno le confía y la distribución de estos entre sus miembros. Comuníquese, registrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Izcue.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

MARIANO IGNACIO PRADO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

Que es necesario uniformar los ofrecimientos que de sus sueldos ó parte de ellos, han hecho espontáneamente los empleados civiles, judiciales y de hacienda, para contribuir a los gastos de la actual guerra.

Decreto:

Art. 1.<sup>o</sup> Desde el Presidente de la República basta el amanuense, se acepta a todos los empleados civiles, judiciales y de hacienda, en activo servicio y de las listas pasivas, el veinte por ciento de sus haberes y pensiones como donativo que se aplicará exclusivamente a los gastos de la guerra.

Art. 2.<sup>o</sup> Hecho el descuento en cada pago, la Caja fiscal ó oficina que lo verifique, remitirá su valor a la Junta Administradora de donativos para la guerra.

Art. 3.<sup>o</sup> El descuento se principiará á hacer desde el presente mes de Abril, y solo es aceptado para los pensionistas y empleados que tengan un haber mayor de sesenta soles.

Art. 4.<sup>o</sup> Los empleados cuyos haberes estén actualmente sujetos á otros descuen-

tos, solo contribuirán por ahora con el diez por ciento de ellos; pero este descuento se continuara haciendo por el doble del término que dure para los demás, a fin de que unos y otros contribuyan en la misma proporción.

Art. 5.<sup>o</sup> Solo los militares en campaña están excluidos de este decreto.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 21 días del mes de Abril de 1879.

MARIANO I. PRADO.

J. R. de Izcue.

N. 1.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso &amp;c.

Considerando &amp;c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Todo peruano varón de veintiuno á sesenta años de edad contribuirá á los gastos de la guerra con cuatro soles (4 S.) al semestre en los departamentos de la costa y tres soles (3 S.) al semestre en los departamentos del interior.

Art. 2.<sup>o</sup> Esta contribución principiará á recaudarse, según el Reglamento que expida el Poder Ejecutivo, desde el semestre en curso.

Art. 3.<sup>o</sup> El que deje de pagar un semestre de contribución sufrirá, la pena de pagar el cuádruplo de la cuota asignada.

Art. 4.<sup>o</sup> Para ejercer los derechos de ciudadanía en las elecciones populares, es indispensable presentar el recibo que acredite haber pagado la contribución establecida en esta ley.

Dada &amp;c.—Lima, &amp;c.—J. R. de Izcue.

N. 2.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso &amp;c.

Considerando &amp;c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Cada quintal de azúcar que se exporte para el extranjero, por los puertos de la República pagará el derecho de exportación de cincuenta centavos de sol de plata, ó su equivalente en billetes.

Art. 2.<sup>o</sup> Las aduanas recaudarán este derecho sin aumentos de gastos para el Estado, conforme á las órdenes que expida el Poder Ejecutivo.

Dada en la fecha &amp;c.

Lima, Abril 26 de 1879.

J. R. de Izcue.

N. 3.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso &amp;.

Considerando &amp;.

Ha dado la ley siguiente:

Art. Desde el 1.<sup>o</sup> de Junio próximo se pagará en plato sellada en las aduanas de la República el cincuenta por ciento de los derechos de importación establecido sobre las mercaderías extranjeras.

Dada &amp;.

Lima, Abril 26 de 1789.

J. R. de Izcue.

N. 4.

PROYECTO DE LEY.

El Congreso de la República &amp;.

Considerando &amp;.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Se prohíbe la exportación para el extranjero de la moneda nacional de oro ó plata;

Art. 2.<sup>o</sup> El que contravenga á esta prohibición, además de la pérdida de la moneda que pretienda extraer y que quedara á beneficio del aprehensor ó denunciante según los Reglamentos de Aduanas, sufrirá la pena de penitenciaría en 2.<sup>o</sup> grado y serán confiscados todos sus bienes.

Art. 3.<sup>o</sup> La traslación de la moneda nacional de un punto a otro de la República será garantida con fianzas sancadas que harán efectivas en el caso de que se presente en el término de la distancia el certificado de su introducción a puertos peruanos.

Art. 4.<sup>o</sup> Los administradores de las Aduanas concederán permiso para llevar en cantidad proporcionada la moneda nacional que fuese necesario para los buques surtidos en los puertos.

Dada &amp;.

Lima, Abril 26 de 1789.

J. R. Izcue.

El Congreso de la República.

Considerando &amp;.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Establecese el impuesto nacional de 3 % al año sobre las utilidades de la industria y del trabajo.

Art. 2.<sup>o</sup> Todos los que tengan una renta ó una utilidad cualquiera que sea su origen, mayor de soles 300 al año están obligados a pagar este impuesto.

Art. 3.<sup>o</sup> La recaudación de este impuesto se principiará a hacer desde el 2.<sup>o</sup> semestre del presente año, y el costo de ella no excederá del 20 % de sus rendimientos.

Art. 4.<sup>o</sup> El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento para la ejecución de esta ley.

El Congreso de la República &amp;.

Considerando:

Ha dado la ley siguiente.

1.<sup>o</sup> Abrase un Registro de la Propiedad en cada provincia y un Registro General en la Capital de la República.

2.<sup>o</sup> Antes del 31 de Diciembre del presente año se inscribirán en el Registro todas las propiedades urbanas y rústicas de la República.

3.<sup>o</sup> En el registro se expresará el lugar en que la propiedad está ubicada, si es rústica ó urbana, sus gravámenes, el nombre del propietario, con distinción de los dueños del dominio útil y del dominio directo en los respectivos casos, la fecha en que adquirió el bien el último propietario y las sucesivas traslaciones de dominio de cada propietario y las hipotecas que sobre ella se constituyan.

4.<sup>o</sup> Todos los propietarios al inscribir su propiedad presentarán sus títulos al Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia de la Provincia, y el Registro lo llevará el Escribano de Hipotecas de ellas, ó el que designe la Corte del distrito judicial que se denominara en lo sucesivo, Escribano de Registro y de Hipotecas.

5.<sup>o</sup> Cada propietario pagará por derecho de inscripción un cuarto por ciento del valor de la propiedad inscrita.

6.<sup>o</sup> Los certificados emitidos por los encargados de llevar el Registro, producen fe en juicio y fuera de él, como instrumentos auténticos.

7.<sup>o</sup> En el caso de destrucción de un archivo de escribano, ó en cualquier otro caso en que no se pueda obtener algún instrumento público, suple su falta y produce el mismo efecto legal el certificado de Registro.

8.<sup>o</sup> La traslación de dominio y la constitución de hipoteca que las gravadas con un cuarto por ciento sobre el valor de la venta, herencia, donación ó hipoteca.

9.<sup>o</sup> El Poder Ejecutivo, dictará el Reglamento para el cumplimiento de esta ley y recaudación del impuesto en ella establecido.

Dato etc.

Ministerio de Hacienda y Comercio.  
MARIANO IGNACIO PRADO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

Que habiendo decretado Chile la interdicción comercial con el Perú, se obliga á este á tomar resoluciones que destruyan el efecto de esa hostilidad mal entendida y que hagan que no disminuya el tráfico mercantil; pues el Gobierno cree que no

puede dictarse medida alguna que ataque en lo menor el movimiento pacífico y nada hostil del comercio de los particulares, por ser contrarias a las conveniencias y a los intereses bien entendidos de las naciones.

Decreto:

Art. 1.<sup>o</sup> Todos los artículos similares a los que se producen en Chile y que vengan de puertos de otras naciones, pagarán los derechos de importación desde esta fecha con una rebaja de 50 por ciento.

Art. 2.<sup>o</sup> El Gobierno determinará, con 60 días de anticipación, la fecha en que debe cesar la concesión que se hace en el artículo anterior.

Art. 3.<sup>o</sup> Desde el día 15 de Junio próximo, los artículos de producción de Chile y los que vengan de Ultramar en buques que hagan escala en cualquiera de los puertos de Chile, pagarán los derechos de importación actuamente establecidos con un recargo de 50 por ciento. Quedan exceptuados los artículos de Ultramar que vienen en vapores por la vía del Estrecho.

Art. 4.<sup>o</sup> Los artículos libres de derechos procedentes de Chile o que vengan en buques que hagan escala en puertos de Chile, pagarán el derecho de importación de 25 por ciento sobre su avalúo desde la misma fecha señalada en el artículo precedente.

Art. 5.<sup>o</sup> El Gobierno asume la responsabilidad de esta medida y solicitará oportunamente la aprobación legislativa.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los diez y siete días del mes de Abril del año de mil ochocientos setenta y nueve.

MARIANO I. PRADO.

J. R. de Izcue.

Ministerio de Hacienda y Comercio.—Lima, Abril 21 de 1879.

Siendo necesario facilitar el servicio de las Aduanas de la República y el movimiento comercial señalando los artículos similares a los que se producen en Chile, que son afectos a derechos aduaneros y en los que se deba hacer la rebaja de cincuenta por ciento como lo ordena el artículo 1.<sup>o</sup> del decreto del 17 del actual; se declara que son artículos similares a los que se producen en Chile, de los que están sujetos a derechos aduaneros los siguientes: afecho, almidón, a píste, cocos, galleta ordinaria, harina, leña, manteca de vaca, mantequilla, nueces, oregano, pasto seco, queso, sebo y trigo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Izcue.

Ministerio de Hacienda y Comercio.—Lima, Abril 17 de 1879.

Atendiendo a las excepcionales circunstancias en que hoy se encuentra el litoral de Tarapacá, dírgase las resoluciones de 28 de Mayo y Julio 25 de 1878, por las cuales se autorizó a las compañías de Guano Peruano Limitada y a los consignatarios Calderoni Schmolle y C.<sup>a</sup> respectivamente para que los buques fletados por ambos consignatarios en Valparaíso fueran reconocidos en Iquique y despachados por esa Prefectura a las Guaneras del Sur, quedando desde luego prohibido en lo absoluto que se fleten buques en Valparaíso por cuenta del gobierno. Así mismo se dispone que la junta de reconocimientos de Iquique use en el ejercicio de sus funciones, entregando su archivo a la Prefectura del Departamento.

Regístrate y comuníquese á quien corresponda.—Rúbrica de S. E.—Izcue.

Por la Redacción.

LUIS ESTEVEZ.

Sesión del Martes 29 de Abril de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. ESPINOSA (R. W.)

Abierta la sesión á las dos y media con el quorum legal, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de las siguientes:

PROPOSICIONES.

Del señor Elias, prohibiendo en lo absoluto el acceso a nuestras costas al sur y norte del Callao, de ningún buque de vapor ó de vela, provenientes de los puertos de Chile.

El señor Elias: —No se me ha ocultado, al presentar esta proposición, que es de carácter grave, pues va á entrabar la marcha de nuestro comercio marítimo, a la vez que dañar al de Chile; pero he creido que en las circunstancias actuales, se debe aceptar la guerra con todas sus funestas consecuencias, porque ya que Chile nos ha declarado una guerra tan salvaje, es preciso que manifestemos que estamos resueltos a hacerle también una guerra terrible. El medio que con tal objeto encierra la proposición que se acaba de leer, es desde luego muy aceptable. En efecto; no puede comprenderse que dos países que están en guerra, como Chile y el Perú, permitan que en los buques que surcan sus aguas, viajen los enemigos como si estuvieran en la más perfecta paz: no se puede comprender que los chilenos estén viajando con entera liber-